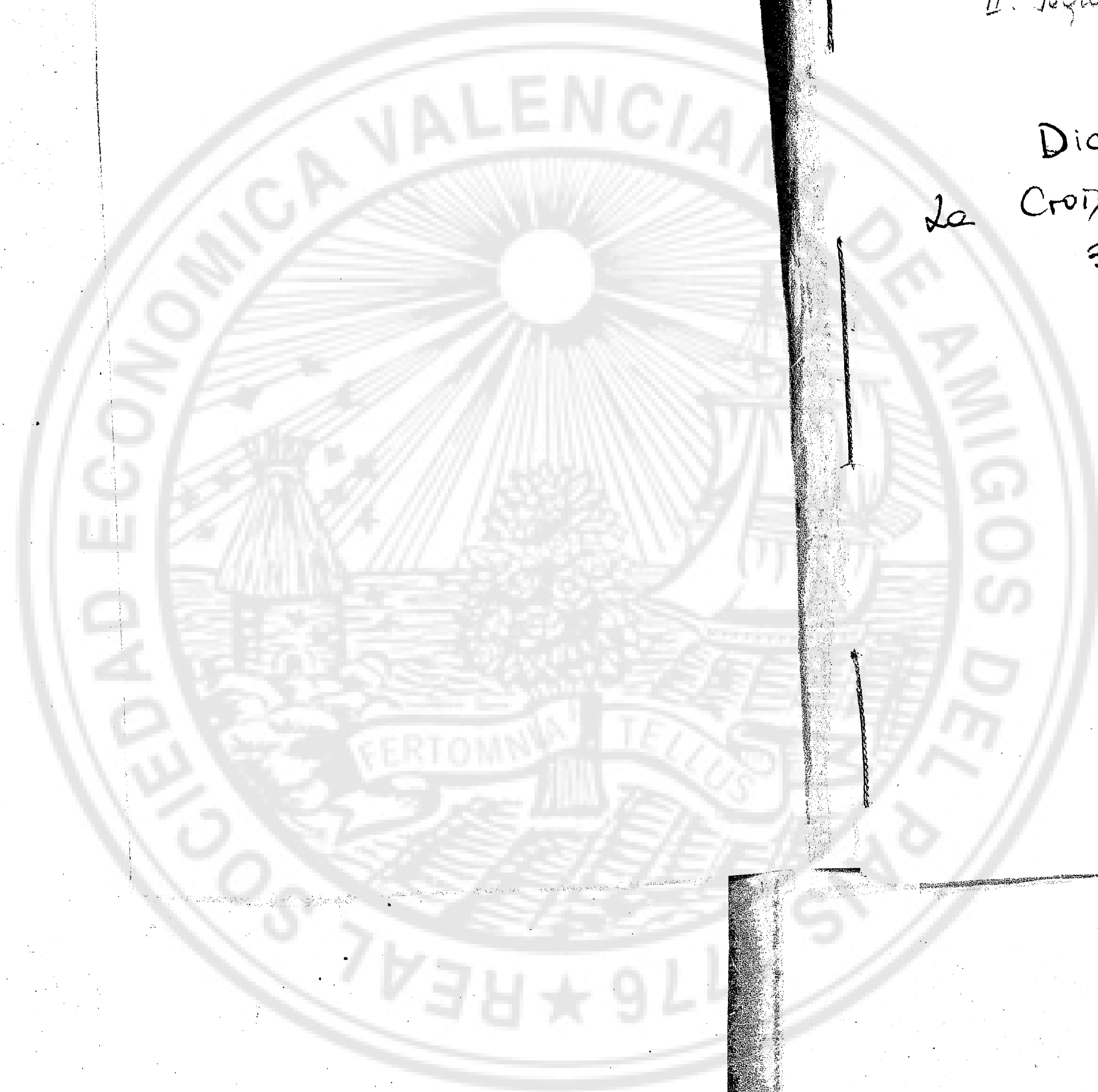


1783-1819 C-13  
Puerto y Canal de Cullera  
II. Segunda etapa n. 7

Dictamen de D. Joaquin de  
la Croix, fiscal militar.  
31-enero-1819



*El Fiscal Militar se ha enterado*

*de detenidamente de todos los documentos que acompañan á la R.º orden de 16 de Agosto último; con la cual han sido remitidos á este Supremo Consejo, para que tomando las noticias que convenga, examine é informe lo que corresponda. Todos estos documentos son relativos al proyecto de construir, ó mas bien perfeccionar, el Puerto de Cullera en la costa del Reyno de Valencia, y muy inmediato á su Capital.*

*El primer documento es: una representacion por la cual el Capitan general, el Intendente, y los diputados representantes del Ayuntamiento de la expresada Capital: los del Cabildo eclesiastico, del Consulado, de la Sociedad economica: de la R.º Academia de S. Carlos, del Ayuntamiento de la villa de Cullera: el Electo mayor del cuartel de Busaja, y D. Pedro Galabert, del Consejo de S. M., hicieron presente al Rey N.º S.º que*

„celoso los dos primeros jefes de aquella fértil provincia,  
„en promover la felicidad de sus habitantes, conforme a  
„las benéficas, y paternales intenciones de S. M. desando  
„hacer extensivo a aquel rico y hermoso pais, los rápidos  
„efectos de la onnimoda protección, con que la sabiduría  
„de S. M. se ha propuesto estimular el amor del bien, alen-  
„tando, y premiando las instituciones, y empresas útiles, y  
„persuadidos de que: entre los proyectos propios para  
„favorecer su adelantada agricultura, y preciosas fa-  
„bricas, et de dar al Comercio la extensión y brillo de  
„que es aceptible por medio de un Puerto en Cullera, y  
„de un Canal de navegación, que se prolongase hasta  
„las puertas de aquella Capital, era de primera nece-  
„sidad, y merecía su decidida preferencia, celebraron  
„una junta general el 10. de Enero de 1738, compuesta de  
„Diputados de varias corporaciones y pueblos, y de al-  
„gunas personas particulares de acreditado concepto,  
„la cual, manifestaron todos franca y unánimemente  
„su dictamen, reducido a que el proyecto de construir

„un Canal, que comunigue la ciudad de Valencia con Cullera,  
„donde se haga un Puerto correspondiente, es de notoria utilidad.

Continúa, despues esta representación, indicando las  
diferentes épocas en que desde fines del siglo 17. se proyectó el mis-  
mo Puerto por el ingeniero C. Jorda: en 1764 por el C. Marques de  
la Romana: en 1779 por la N. Sociedad de Valencia: en 1784  
por el Ingeniero D. Luis Cebos (a expensas de D. Pedro Vicen-  
te Galabert) y recuerda ultimamente la representación he-  
cha a S. M. por el Síndico Heronero de la misma ciudad de  
Valencia en 1787.

Los representantes manifiestan: que las ideas hisonge-  
ras de poder realizar un otro puerto, mas inmediato a la Ca-  
pital, en su playa del Grao, hicieron olvidar aquella empresa,  
y dar principio a la 2.<sup>a</sup> en 1792; pero que los resultados han  
manifestado bien, cuan vanos fueron los esfuerzos hechos para  
vencer a la naturaleza, y sujetar la furia de los elementos  
en una playa abierta, situada en el centro de un golfo dila-

tado y sin abrigo alguno; pues habiéndose consumido en el nuevo proyecto muchos millones, solo se ha conseguido aumentar con las ruinas de la obra, los escombros que hacen muy peligroso, y casi impracticable el acceso a la expresada playa.

Desengañados (dicen) por tan triste experiencia, los Diputados de la junta general antes expresada y convenidos en la utilidad del Puerto, y Canal de Cullera, se comprometieron a nombrar otra particular, reducida a menor numero de individuos, encargándola el reunir todos los planos, memorias, y papeles analogos al proyecto de Cullera, y el nombrar facultativo para la formación del proyecto en toda su extensión.

Esta nueva junta, así autorizada, después de haber reunido cuantos antecedentes pudo encontrar, y conceptuando por el examen que hizo de todos ellos, que el proyecto tenia todas las señas de utilidad y posibilidad moral, se creyó en el caso de proceder

a la elección de facultativos; y persuadiéndose que en el Brigadier Ingeniero idraulico de la R. Armada D. Joaquin de la Croix y Vidal, se hallarian reunidos a los sólidos principios y exactos conocimientos inherentes a su carrera, el estudio practico, no solo del terreno en que se proyecta, sino tambien de las aguas que le fertilizan, y podrian aplicarse a la dotación del Canal con que se pretende unir el proyectado Puerto de Cullera con la ciudad de Valencia (porque así lo tenia acreditado en su memoria acerca del Canal que delineo de Real orden, grangeándose con esta y otras tareas la aceptación general de los habitantes de aquella capital, en cuyas Academias ha sido recibido con aplauso en la clase de honor y merito) determinaron suplicar a S. M. que sin perjuicio de su actual elevado destino, se dignara permitir que la Croix se trasladase a aquella provincia para la formación científica del proyecto del Puerto de Cullera.

4  
y su canal de navegación hasta Valencia: afin de reunir en él, la exactitud y perfección que le hagan digno de ser elevado a S. M. para su soberana R.ª aprobación.

Los mismos individuos que componen la expresada junta, en la carta-oficio, con que dirigieron al Sr. Secretario de Estado la representación que queda extractada, insistían en inclinar el R.ª ánimo de S. M. a que se dignase permitir al Fiscal militar del Supremo Consejo de Almirantazgo, la licencia necesaria para transferirse a formalizar científicamente el expresado proyecto.

El Sr. Ministro de Estado mandó por R.ª orden de 16 de Febrero de 1816 que informara la Dirección general de Correos y Caminos, lo que verificó en 27 de Abril inmediato, manifestando no haber podido hallar en sus oficinas antecedente alguno sobre el expresado proyecto; y que por tanto S. E. en vista de

los del expediente, podría resolver lo que fuese de su superior agrado, como también sobre el permiso que se solicitaba por el Capitan gral. de Valencia, para que D. Joaquin de la Croix pasase a formalizar el proyecto.

En este estado y no habiéndose comunicado a la junta resolución alguna sobre las representaciones antes extractadas y dirigidas por ella con fecha del 3 de Febrero de 1815, el Capitan general del Ejercito y Reyno de Valencia, se creyó en la responsabilidad de reclamar la decisión de un asunto interesante; persuadiéndolo así, por las razones que manifestó al Sr. Ministro de Estado en nueva representación que le dirigió con fecha 20 de Noviembre del año inmediato de 1817, con cuyo motivo instruyéndose del estado en que se hallaba este negocio, parece que los resultados fueron mandar S. E. (por R.ª orden de 28 de Diciembre inmediato) que además de las noticias que se comprendían en la exposición del 3 de Febrero de 1815, manifestase la junta los me-

dios o arbitrarios, con los cuales pretendia poder llevar a efecto la obra; indicando tambien las variaciones si las hubiese, que tratase de hacer en el plano, y proyecto presentado por la Sociedad economica de aquella ciudad en el año de 1779; y añadiendo todas las explicaciones que pudiesen ilustrar el asunto, para asegurar el acierto de la R.<sup>a</sup> determinación.

El Capitan general en cumplimiento del expresado mandato, contesto en 28 de Abril del presente año, a los tres puntos que aquel comprende: 1.<sup>o</sup> dando mas extensas noticias sobre el origen, utilidad, y posibilidad del proyecto: 2.<sup>o</sup> indicando los medios o arbitrarios con que se pretende llevar a efecto la obra: y 3.<sup>o</sup> las variaciones que se intentan hacer al proyecto de 1779.

Para satisfacer completamente al primer punto y a lo que encarga el final de la expresada R.<sup>a</sup> resolución, remitió una memoria historica, muni.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> en la cual D. Domingo Bou, Diputado Secretario de

la junta, manifiesta extensamente el origen y tramites de este proyecto desde su primera época hasta la presente; exponiendo los datos y las opiniones con que le han reproducido los sujetos mas sabios, mas amantes, y mas celosos del bien particular de aquella provincia, y del general de toda la Monarquia. Que nada puede decirse ni mas convincente, ni mas cierto que lo que se expresa en dicha memoria, lo asegura del modo mas energetico y afirmativo aquel celoso Capitan gral.; cuyo carácter de verdad se halla tan constantemente acreditado, y lo persuaden tambien, el juicio y critica del mismo escrito.

En quanto al tercer punto: esto es, a las variaciones que pudiesen hacerse al proyecto y plan remitido por la R.<sup>a</sup> Sociedad de Valencia en 1779, dice: este celosissimo jefe que no cree resulte alguna que merezca notarse; pues que no ha habido sujeto alguno de los que ha examinado que se las haya advertido; y por tanto se persuade que no

habrá alguna muy importante que hacer.

Con respecto al 2.<sup>o</sup> punto que se dirige a saber los arbitrios con que se puede contar para reavivar las obras, despues de recordar: que en las del intentado Puerto del Grao se invirtieron inutilm.<sup>te</sup> inmensos caudales y la imposibilidad de realizar aquel proyecto, opina: que nada podrá ser mas justo ni mas oportuno que dedicar al proyecto de Cullera el producto de los arbitrios antes destinados para aquel.

Cuatro son, los expresados arbitrios, los cuales producen 2.120.000 r. annuos; y siendo (segun la memoria) el gasto del nuevo proyecto solo 2.033.600 r. aunque por la diferencia de los tiempos en que se proyecta, y se trata de ejecutar, excediese el gasto en una mitad mas, a la cantidad de aquel calculo, nunca parece que excedera de 4.000.000.; pero como no es absolutamente necesario el concluir la obra

en un solo año, ni en dos, el Capitan Gral. no es de opinion de que se exija el aumento sobre la contribucion, q. constituye el primer arbitrio, con la justa, politica y beneficiosa mira de economizar los impuestos.

El 2.<sup>o</sup> arbitrio tampoco existe; porque por el nuevo plan de contribuciones, no puede existir sobrante en el derecho de puertas. Restan, pues, unicamente el 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> arbitrios que solo producen quinientos treinta mil reales, de los que deducidos doscientos mil que se invierten en el pago de réditos, y sueldos de empleados, solo pueden contarse con trescientos treinta mil reales; cantidad insuficiente en el concepto de todos; por tanto, precede a proponer otros de pura economia en los gastos; cuales son: la útil aplicacion de los reos rematados a presidio (segun se practica tambien con ventajas muy acreditadas en las obras de Malaga, y otras del Reyno de Granada) y el permiso de poder emplear por espacio de seis horas a todos los vecinos de los pueblos a quienes

resulte una utilidad mas inmediata por los progresos de la obra; permitiéndoles sustituir en su lugar a otro hombre, cuando no puedan concurrir por si a ocuparse en ella. Cuando estos arbitrios no llegasen a ser suficientes por si solos, ayudados del celo y del tiempo, para llevar al cabo tan interesante obra, el Capitan gral. es de opinion (muy acertada y juiciosa) de no imponer contribucion, ni gravamen alguno, y en tal caso encuentra mas facil y conveniente, el tomar empréstito; cuyos reditos y capitales podrian satisfacerse con una pequeña imposicion sobre los generos que se exportasen y extrajesen, por resultas de las grandes ventajas que hallaria el comercio en la seguridad del Puerto de Cullera. Concluye el Capitan gral. con una verdad innegable, y es: que las grandes obras, mas las lleva a su fin el genio que lo auxilia; y sobre este axioma politico, establecera el

Fiscal militar su dictamen sobre un expediente, que se le ha remitido sin duda alguna, para que lo manifiesta se en cuanto a las partes cientifica y politica, con motivo de la cita que en las representaciones se hace, del conocimiento que el <sup>Excmo.</sup> Subscrite puede tener del terreno en que se trata de abrir un canal de comunicacion entre la ciudad y el Puerto de Cullera. Con este objeto, el Fiscal se ha enterado muy detenidamente de todos los documentos que constituyen el exped. que devuelve; y siendo solo los que deja extractados: dice: Que por el conocimiento que adquirió de los Terrenos del Reyno de Valencia, con motivo de varios proyectos que desempeñó en virtud de R. Ordenes y de comisiones particulares de la Sociedad economica establecida en su Capital; y mas particularmente por el de un canal de navegacion desde la ciudad a la playa del Grao, de cuyo proyecto y ejecucion fue encargado por R. Céd. del 17 de Mayo de 1790: por el reconocimiento de terrenos pantanosos, en jurisdiccion



de las villas de Sueca y Cullera, de cuya deseca-  
cion debió encargarse en virtud de R.<sup>o</sup> orden del 27  
de Enero de 1802, y por el que practicó de los de-  
mas terrenos contiguos á la R.<sup>o</sup> Albufera de Valen-  
cia, para escribir una memoria sobre las utilida-  
des que resultarían á la salud y vigor de los pue-  
blo inmediatos á ella, de su mas breve y pronta de-  
secación; manifestando la posibilidad y los medios  
(tan fáciles como poco costosos) de verificar esta opera-  
cion de la cual pudieran resultar mayores intereses  
al propietario y ventajas considerables al Comercio de  
la ciudad, así como á los progresos y conservación del  
puerto que se intentaba entonces construir en el Grao:  
le proporcionaron en efecto, bastantes conocimientos p.<sup>a</sup>  
poder juzgar, que el Canal de comunicacion que abo-  
ra se proyecta entre Cullera, y la Capital no puede  
presentar grandes inconvenientes en su ejecucion; la  
cual podria ser mas ó menos costosa, segun la dire-

cion que se elija y los medios que se empleen para abrir-  
lo; puntos sobre los cuales nada puede decir, sin preceder  
un reconocimiento particular, verificado con solo este objeto.

En cuanto á la utilidad y posibilidad de construir un  
Puerto en Cullera, nada tiene que añadir el q.<sup>e</sup> Subcribe  
á lo que contiene la muy apreciable memoria de D. Do-  
mingo Bou, la cual se refiere á un plano del proyecto q.<sup>e</sup>  
no acompaña al expediente; pero sin embargo el Fiscal cree:  
que no hay motivo alguno para dudar de la posibilidad de  
conseguir un Puerto en Cullera, mas fácil en su ejecucion y mas  
seguro en todas sus ventajas, que pudiera serlo el que pro-  
yectó Tomas Huerta en la playa del Grao por los años de 1696  
pretendido llevar á efecto en 1722.

Pero si el que Subcribe no duda en dar su opinion, en  
cuanto á la posibilidad y utilidades que deben resultar, de  
perfeccionar por el arte, el Puerto que la naturaleza ofrece  
en Cullera, y de unirle despues por medio de un Canal á la

Capital industriosa y mercantil del fertilísimo Reyno de Valencia, por otra parte habrá de abstenerse en dar su opinion facultativa sobre el proyecto de las obras necesarias, y medio práctico de llevarlas a efecto con la mayor economía, y seguridad del éxito, porque en este punto, solo podrá hablar aquel facultativo inteligente en esta clase de obras, en quien concurren todas las circunstancias que el Capitan gral. de aquel Reyno y la junta encargada de promover la ejecución de las de Cullera, han tenido la bondad de suponer en el Brigadier Ingeniero idraulico q. proponian para formalizar científicamente el proyecto; pues aunque la utilidad y posibilidad, se presenten a primera vista suficientemente demostradas, el logro en la acertada proyeccion y el acierto en la continuacion de las obras, depende inmediatamente no solo de la ciencia y conocimiento mistos que son indispensables al que las proyecte y dirija

sino tambien de su genio ó caracter, y de las ideas politico-economicas que tenga del pais, del caracter de sus habitantes, de sus industrias &c. porque si no logra obtener la opinion y confianza de todos los contribuyentes, é interesados en el mas pronto y feliz éxito del proyecto, procurando reunir (en cuanto le sea posible) el interés y la voluntad de todos; bien pronto hallará oposicion y obstáculos en proporcionar los auxilios que necesite; así como se le facilitarán todos, si es que logra la buena suerte de evitar los partidos y la divergencia de opiniones.

El no haberse podido reunir, siempre, en un mismo sujeto todas estas circunstancias, ha sido la verdadera causa de no haberse llevado al cabo, muchos é importantes proyectos abandonados, despues de haber consumido en sus obras accesorias, tanto caudales, quanto hubieran bastado para ponerlas en disposicion de rendir muchas utilidades. Obras accesorias eran la nueva poblacion de S. Carlos en la Pajrita, su Yglesia, su Parroquia, su magnífica posada &c. y estas se ejecutaron; pero el

Canal, objeto principal del proyecto, por falta de esclusas una en cada extremo, se halla sin uso, y con muy corta o ninguna utilidad las obras ejecutadas. Obras accesorias eran los almacenes y puertas por donde se habia de entrar al riuelo proyectado en el Grao de Valencia, y abandonado este en el dia, resultan inútiles los gastos y las deudas contraidas para la ejecucion de aquellos, y de aquellas. Obras accesorias eran (formando una pequeña parte del proyectado Canal de Murcia) los pantanos de Lorca; para cuya preferente construcción se suspendieron las obras generales de aquel (después de consumidos muchos millones en ellas) hallándose ya en un estado que con buena direccion distributiva de los trabajos, pudieran muy en breve haberse costado a si mismas hasta su conclusion; y se habrían evitado las desgracias que ocasionó la repentina destruccion del uno de ellos; siendo incalculable el valor de las perdidas que tal desgracia ocasionó. Bar.  
-len

estos ejemplares, entre muchos mas que pudieran citarse, para persuadir que el feliz éxito de tales empresas, no tan solo consiste en la ciencia facultativa del Director para proyectarlas, sino en la economica y política para la distribucion de los trabajos y en la eleccion de los medios mas breves y menos dispendiosos que aseguran llevar a efecto todo lo proyectado; así que además de la inteligencia facultativa y de la practica, se necesita un genio particular para el acierto en la ejecucion y en el detall sucesivo de las grandes obras, afin de conducir las siempre en tal estado, que este estimule o mas bien obligue (por decirlo así) a su continuacion, aun quando ocurra, que por cualquiera acontecimiento falten la proteccion, el entusiasmo, o el sugeto bajo cuya direccion se empezaron. De otro modo la excesiva duracion de las obras, acarrea muchos inconvenientes que o dificultan la conclusion, u ocasionan su abandono. La historia de las obras del Canal imperial de Aragon, en las épocas que precedieron al inmortal Rignateli, acreditan bien la necesidad de un genio particular para vencer toda especie de

obstáculos, en el progreso de tales empresas.

El Fiscal, que suscribe aun cuando conoce y refiere el conjunto de conocimientos, caracter y circunstancias que son de desear en el sujeto que se elija para proyectar y dirigir las obras necesarias, para hacer mas útil el Puerto de Cullera, esta muy distante de creer (y aun mucho mas, de intentar persuadir) que se hallen reunidas todas en su persona; porque lo poco que sabe, y el estudio que ha hecho para adquirirlo, solo han bastado para hacerle conocer: que es infinitamente mas lo que ignora. Solo pues, el interes que toma en todo asunto que pueda contribuir al bien del Estado, y su deseo de que en el acierto de empresas semejantes, segun las epocas mas celebres del glorioso Reynado del mejor de los Monarcas, le han podido estimular a recordarlos; porque debiendo ser segun esta resuelto por la ordenanza gral. de la Armada: por R.º.º.º. del 8 de Febrero de 1771: y R.º.º.º. Cedula del 26 de Ene.

ro de 1786) un Ingeniero de Marina el que proyecte y dirija todas las obras de Puerto, no pueden dejar de tenerse muy presentes las circunstancias referidas, para elegir entre los benemeritos Oficiales de este Cuerpo, aquel que las reuna en mas alto grado.

En cuanto al producto de los arbitrios que en el dia se pueden hacer efectivos, encuentra el Fiscal, que podrian considerarse algo escasos para adelantar en la obra principal con toda aquella celeridad que conviene a las que se ejecutan dentro del mar; previendo con ellos que en un hierno riguroso se destruya todo lo adelantado en las estaciones mas favorables; pero tambien se persuade, que podrian hallarse algunos mas arbitrios que agregar a los propuestos por el Capitan gral. los cuales por la localidad de las obras y el genio o caracter de los Valencianos, resultarian faciles y lucrativos; sin apartarse por esto de la sabia opinion de aquel digno Jefe, en cuanto a no imponer en favor de las obras, ninguna especie de nuevas contribuciones; las cuales, en todas

circunstancias, harían (desde un principio) odioso el mejor proyecto. Pero como tales arbitrios no son para-  
propuestos sin un gran conocimiento del país, y previa  
consulta del jefe protector de las obras del Puerto, en  
cuya junta podrán proponerse y discutirse, el que sub-  
scribe se abstiene de adelantar en este punto sus ideas,  
muy persuadido á que el acreditado celo del Capitan  
general, y el de los muy instruidos vocales de la jun-  
ta, lo hallarán suficientes cuando ya aprobado el pro-  
yecto se trate de la ejecución.

Ni sobre las variaciones que tal vez podrán  
hacerse al remítido por la Sociedad en el año de 1772,  
ni en cuanto al coste total de la obra, podrán decir-  
nada la citada Junta, ni su digno Presidente mien-  
tras no se formalice científicamente la rectificación del  
proyecto, según lo tienen anteriormente solicitado; pe-  
ro siendo, en opinión del Subscrite, muy difícil de apro-  
ximar los cálculos al verdadero coste total, en obras

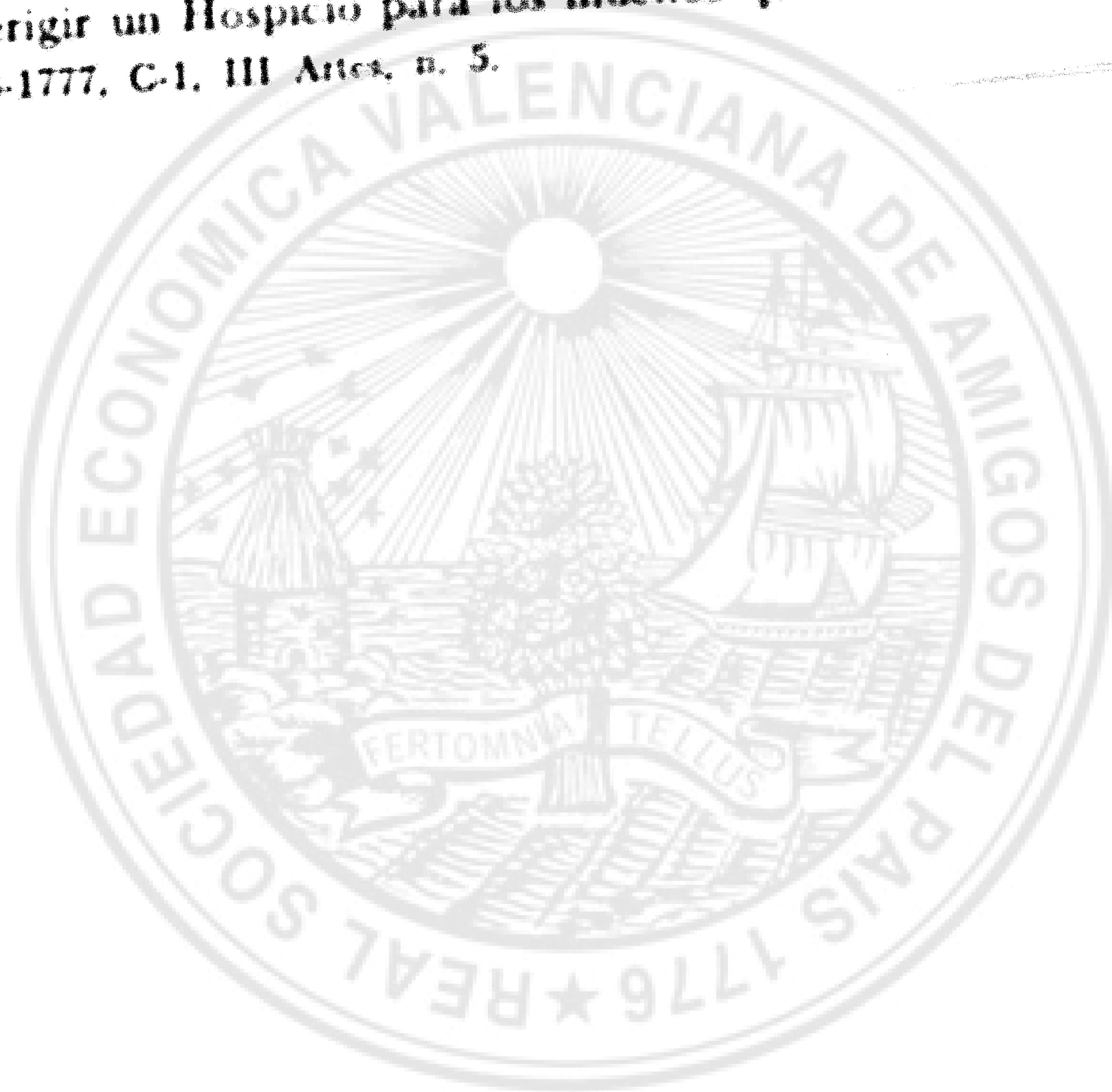
de esta clase, expuestas á mil variaciones, y accidentes no faci-  
les de preveer, poco debe detenerse la política en emprenderlas  
por mas enormes que puedan figurarse los gastos en su total;  
siempre que la utilidad ó necesidad del Puerto de Cullera,  
estén bien determinadas, en cuyo caso bastara tener el presu-  
puesto (mucho mas fácil de aproximar) de la cantidad necesa-  
ria para todo el gasto de cada un año, afin de asegurarla  
bien en el rendimiento de los arbitrios; siendo siempre de adver-  
tir al que los dirige que no deban empezarse los gastos del  
Canal, ni de alguna otra obra accesoria del Puerto, mientras  
las principales de este no se hallen tan adelantadas, que ase-  
guren el logro mas completo de su entera conclusion.

Tal es el dictamen del que Subscribe, en cuanto puede  
darle con respecto á las noticias que se contienen en el expe-  
diente. El Consejo en vista de todo acordara lo que estime-  
mas conveniente. Madrid 21 de Enero de 1772.

14. 1777-noviembre-6

Representación del Licenciado D. Julián Romero, de la Vall de Uxó, haciendo presente la necesidad de un Pósito de trigo para socorrer a los pobres, y otro de cáñamo para los alpargateros pobres de este pueblo, la necesidad de que se promueva la enseñanza a jóvenes y la de erigir un Hospicio para los muchos que enferman.

R.S.E.A.P.V., 1776-1777, C-1, III Artes, n. 5.



Archivos.

C-19-1784.

Seq. I.

Nº 1. Orden del Consejo de 19 Setiembre 1784 acompañando la O'le-  
tula de 2 del mismo mes, concediendo libertad a la industria  
maguail.

Nº 2. Memorial y discurso de D. Santiago Vinas de Reynosa  
sobre el cultivo de las cañeras y aumento de la cosecha de Pasa.

Nº 3. Oficio de la Sociedad Economica de Santiago, avisando su insta-  
lacion.

Nº 4. Lista de los libros, papeles y maquinarias hallados en casa del  
diputado D. Juan Calvarino, Secretario que fue de la Sociedad.

Nº 5. Representacion de Domingo Lomen. afu de que el M. con-  
ceda libertad a los vecinos de Betina para vender sus o-  
brages de quarto, e informe de la Sociedad al Consejo so-  
bre esta solicitud.